



VISTOS:

El Informe N° D49-2025-GR.CAJ-GRI-SGE/AVE de fecha 11 de julio de 2025, **Resolución Ejecutiva Regional N° D214- 2023- GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de abril de 2023, **Resolución número Dos, de fecha 27 de agosto de 2014**, recaído en el Exp. Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02, **Sentencia N° 423 – 2016**, contenida en la Resolución Número Nueve de fecha 22 de junio de 2016 (Exp. Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02), **Sentencia de Vista N° 480 – 2017, de fecha 29 de diciembre de 2017**, recaído en el Expediente Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02, **Resolución Número Dieciocho, de fecha 08 de febrero de 2021** (Exp. Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02), **Informe N° D32-2025-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 25 de julio de 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D49-2025-GR.CAJ-GRI-SGE/AVE de fecha 11 de julio de 2025, el servidor civil Alex Vásquez Estela, manifiesta lo siguiente: **“...en mérito...a la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de 14 de abril de 2023, Exp. 019190- 2023; solicito corrección de CARGO, en el módulo de administración documental con firmas digitales-MAD 3 cero papel. Actualmente el cargo está en el sistema MAD 3 cero papel: Asistente Coordinador de Expedientes Técnicos en Obras de Electrificación. El cargo que corresponde según la Resolución Ejecutiva Regional N° D214- 2023- GR.CAJ/GR, de 14/04/2023. COORDINADOR...”**;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D214- 2023- GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de abril de 2023 se resolvió lo siguiente: **“INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyos registros AIRHSP se detallan a continuación:**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

INFORMACIÓN DE PLAZA												
UNIDAD ORGANICA	CODIGO_PLAZA	DNI	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	INGRESO	FECHA_INGRESO	REGIMEN_LABORAL	CONDICION	GRUPO_OCUPACIONAL	ARGO_ESTRU	CARGO_FUNCIONAL
Dirección Regional de la Producción	000245	80142436	RUIZ	SANCHEZ	CARMEN ROSA	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Auxiliares	SAF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas	000246	44242103	CARAHUATAY	SANDOVAL	LIZBETH MARISOL	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Tecnicos	STF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Estudios	000247	43167051	VASQUEZ	ESTELA	ALEX	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Tecnicos	STF	COORDINADOR

Que, de la revisión a la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, del 14 de abril de 2023, se observa que se incorporó con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, entre otros al peticionante Alex Vásquez Estela, en el Grupo Ocupacional de Técnicos, en el Cargo Estructural STF y Cargo Funcional de Coordinador;

Que, mediante Resolución número Dos, de fecha 27 de agosto de 2014, recaído en el Exp. Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02, el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de la ciudad de Cajamarca, en el proceso seguido por el solicitante en contra del Gobierno Regional de Cajamarca, resolvió: “...**admitir a trámite la demanda interpuesta por Alex Vásquez Estela, contra la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre a) reconocimiento de derechos: declaración de la existencia laboral publica entre la demandante en calidad de trabajadora y la demandada como empleadora, bajo modalidad contractual regida por el decreto legislativo 276, desde el uno de junio del dos mil once como asistente coordinador en evaluación de expedientes técnicos en obras de electrificación en la Sub Gerencia de Estudios - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca...**”;

Que, de lo anotado, se puede apreciar que el señor Alex Vásquez Estela, cuando interpuso demanda Contenciosa Administrativa en contra de esta Entidad, solicitó como pretensiones entre otras la siguiente: “a) **reconocimiento de derechos: declaración de la existencia laboral publica entre la demandante en calidad de trabajadora y la demandada como empleadora, bajo modalidad contractual regida por el decreto legislativo 276, desde el uno de junio del dos mil once como asistente coordinador en evaluación de expedientes técnicos en obras de electrificación en la Sub Gerencia de Estudios - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca...**” (subrayado y negrito nuestro);

Que, como se puede observar en ningún momento el hoy recurrente solicitó al Órgano Jurisdiccional la existencia laboral pública en el Cargo de Coordinador, más por el contrario el mismo servidor solicitó al Poder Judicial la existencia laboral pública al Cargo de **asistente coordinador en evaluación de expedientes técnicos en obras de electrificación en la Sub Gerencia de Estudios - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca;**



Que, en ese orden de ideas, mediante **Sentencia N° 423 – 2016**, contenida en la Resolución Número Nueve de fecha 22 de junio de 2016 (Exp. Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02), el Juzgador resolvió: **“DECLAR FUNDADA** la demanda interpuesta por **Alex Vásquez Estela**, contra la **Gerencia Regional del Gobierno Regional de Cajamarca**; vía **PROCESO ESPECIAL**; en consecuencia:...**RECONOZCO Y DECLARO** la existencia de una relación laboral pública entre el demandante en calidad de trabajador y la demandada como empleadora, bajo la modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo N° 276...con los derechos que concede el régimen laboral público, sin que esto suponga un ingreso a la carrera administrativa o un tipo de estabilidad absoluta...”;

Que, seguidamente, mediante **Sentencia de Vista N° 480 – 2017**, de fecha 29 de diciembre de 2017, recaído en el Expediente Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02, se resolvió: ***“CONFIRMAR la Sentencia N° 926-2016, contenida en la resolución número nueve, de fecha 21 de junio del 2016, que resuelve declarar fundada la demanda, interpuesta por Alexis Vásquez Estela contra la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Cajamarca; en consecuencia: ...4. Reconoce y declara la existencia de una relación laboral pública entre el demandante en calidad de trabajador y la demandada como empleadora, bajo la modalidad contractual regida por el Decreto Legislativo N° 276...sin que esto suponga un ingreso a la carrera administrativa o un tipo de estabilidad absoluta...”***;

Que, de lo anotado, se evidencia una coherencia entre lo peticionado por el demandante (hoy servidor) y lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional mediante **Sentencia N° 423 – 2016**, de fecha 22 de junio de 2016 y **Sentencia de Vista N° 480 – 2017**, de fecha 29 de diciembre de 2017, piezas procesales en las cuales se ***Reconoce y se Declara la existencia de una relación laboral pública entre el demandante y la demandada en calidad de trabajador en el cargo de asistente coordinador en evaluación de expedientes técnicos en obras de electrificación en la Sub Gerencia de Estudios - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca***;

Que, posteriormente, con **Resolución Número Dieciocho, de fecha 08 de febrero de 2021** (Exp. Judicial N° 00926-2014-0-0601-JR-LA-02), se indicó lo siguiente: “...**PRIMERO**: Mediante escrito de fecha 19 de agosto del 2019 de la parte demandante, solicita se requiera a la demandada cumpla con lo ordenado por resolución numero dieciséis, es decir no ha expedido la resolución respecto a su contratación permanente en el **cargo de Asistente Coordinador en Evaluación de Expedientes Técnicos en obras de electrificación en la Sub Gerencia-Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca**...**SEGUNDO**: Mediante escrito de fecha 01 de setiembre del 2020 de la parte demandante, **solicita que en el estadio del proceso se le reconozca en el grupo ocupacional profesional**...”. Respecto a las solicitudes formuladas por el señor Alex Vásquez Estela mediante escritos de fecha 19 de agosto del 2019 y 01 de setiembre del 2020, el Juez resolvió lo siguiente: ***“DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes de la parte demandante descritas en el considerando primero y segundo de la presente resolución...”***;

Que, según lo anotado, el señor Alex Vásquez Estela, solicitó al Juzgador el **reconocimiento en el grupo ocupacional profesional, no habiendo sido amparada dicha pretensión**, razón por la cual fue declarado improcedente





lo solicitado; en tal sentido, el grupo ocupacional que le corresponde al trabajador en mención es de Técnico, en el nivel STF;

Que, como puede apreciarse, el trabajador en ningún momento ha ostentado el cargo de Coordinador, menos aún se le ha reconocido en el Grupo Ocupacional de Profesional, razón por la cual esta Entidad en estricto cumplimiento al mandato judicial cumplió con reponerlo en el **cargo de Asistente Coordinador en Evaluación de Expedientes Técnicos en obras de electrificación en la Sub Gerencia-Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca;**

Que, seguidamente, mediante **Informe N° D32-2025-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 25 de julio de 2025**, la especialista administrativa de la Dirección de Personal, informó al Director de Personal lo siguiente: "...Con acta de Ministración de posesión de cargo del 06 de mayo de 2013, reincorpora la accionante (Alex Vásquez Estela) **en el cargo de Asistente Coordinador en Evaluación de Expedientes Técnicos en Obras de Electrificación, en la Sub Gerencia de Estudios – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca.** 2.3. Es así que con Informe N° D30-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 29 de septiembre de 2022, se procede a informar respecto de las Sentencias Judiciales entre ellas del referido servidor a través del cual se realizó la propuesta de su cargo como Técnico Administrativo III. 2.4. Mediante Oficio N° D1173-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 03 de octubre de 2022, la Dirección de Personal procede alcanzar la Documentación para el registro y/o Actualización de 11 Sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en el AIRHSP-UE: 001-775 Sede Central, entre ellos del mencionado servidor, de conformidad con la Directiva N° 004-2021-EF/53.01 "Normas para el registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público" vigente al a fecha de dicha solicitud y con Oficio N°1297-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 24 de octubre de 2022, se alcanzó documentación complementaria con Hoja de Ruta 130451-2022, a fin que el Ministerio de Economía y Finanzas continué con el trámite respectivo para su aprobación. 2.5. Es así que con Informe N°D14-2023-GR.CAJ-DR-DP/KGUC, de fecha 12 de abril del 2023, hace de conocimiento que se verificó la creación de 11 nuevas plazas en el aplicativo informático AIRHSP, a través del reporte obtenido de Datos Laborales y Nómina de dicho aplicativo, donde se verificó plaza del servidor Alex Vásquez Estela, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°726, repuesto por mandato judicial; y se adjuntó la información de las plazas de conformidad con el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

UNIDAD ORGANICA	CODIGO_PLAZA	DNI	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	INGRESO	FECHA_INGRESO	REGIMEN_LABORAL	CONDICION	GRUPO_OCUPACIONAL	ARGO_ESTRE	CARGO_FUNCIONAL
Dirección Regional de la Producción	000245	80142436	RUIZ	SANCHEZ	CARMEN ROSA	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Auxiliares	SAF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Areas Protegidas	000246	44242103	CARANUNATAY	SANDEVAL	LIEBETH MARISOL	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Estudios	000247	43167051	VASQUEZ	ESTELA	ALEX	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	COORDINADOR
Dirección de Patrimonio	000248	16790667	CASTRO	IMAN	DUBER	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	TECNICO ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano	000249	43712119	RAMIREZ	CHACRA	JULIO CESAR	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones	000250	26641626	CARANILLAS	GAVIDIA	ELDA MARIELA	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SPF	CONTADOR
Dirección de Personal	000251	41944607	CIEZA	NEYRA	LUIS RICARDO	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SPF	COORDINADOR
Dirección de Personal	000252	26673114	BRICEÑO	ESCOBAR	AURIA DEL PILAR	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SPF	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

Que, como es de verse, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, procedió a la evaluación, validación y registro de ingresos correspondiente al servidor Alex Vásquez Estela en el Aplicativo AIRHSP; asignándole el código de plaza 000247, en el cargo estructural STF y en el Grupo Ocupacional de Técnicos, habiéndose consignado el cargo funcional de Coordinador, debiendo ser lo correcto **Asistente Coordinador**, debiendo este extremo ser actualizado, modificado y corregido en el Aplicativo AIRHSP y por consiguiente procederse a la modificación de la **Resolución Ejecutiva Regional N°D214-2023- GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de abril de 2023, en el extremo de la información de la plaza correspondiente al servidor civil Alex Vásquez Estela, siendo lo correcto contemplar como Cargo Funcional: **ASISTENTE COORDINADOR EN EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN;**

Que, por tanto, en virtud a las consideraciones expuestas y al amparo de lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."; siendo así, la pretensión planteada por el solicitante no resulta amparable; en consecuencia, lo solicitado deviene en **IMPROCEDENTE;**

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D9-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM, de fecha 30 de julio de 2025, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023 y en atención a lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el requerimiento efectuado por el servidor civil Alex Vásquez Estela, formulado mediante **Informe N° D49-2025-GR.CAJ-GRI-SGE/AVE** de fecha 11 de julio de 2025, a través del cual solicitó **corrección de CARGO, en el módulo de administración documental con firmas digitales-MAD 3 cero papel actualmente el cargo está en el sistema MAD 3 cero papel: Asistente Coordinador de Expedientes Técnicos en Obras de Electrificación y el cargo que corresponde según la Resolución Ejecutiva Regional N°D214- 2023-GR.CAJ/GR, de 14/04/2023 es de COORDINADOR**, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como en el domicilio laboral del servidor civil Alex Vásquez Estela, en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN